

cional en materia de cambio climático y el marco de transparencia. Al respecto, se apunta al carácter asistencial del sistema, su naturaleza facilitadora, dejando al margen los aspectos punitivos. Es, como se indica en la monografía, uno de los puntos más controvertidos del régimen climático, cuyas dudas sobre su eficacia no hacen más que alimentar un crónico debate entre los juristas que se dedican al estudio del Derecho internacional del medio ambiente, en concreto al control de sus normas.

Creemos, a tenor de lo dicho anteriormente, que estamos ante un riguroso trabajo que, con total seguridad, se conver-

tirá en una obra de obligada lectura para todos aquellos investigadores de esta rama del Derecho internacional. Se trata, también, de un estudio de gran utilidad para todos aquellos operadores jurídicos que deseen adentrarse en alguno de los temas que se plantean en el libro. Y, claro está, será igualmente una referencia bibliográfica muy valiosa para todos aquellos estudiantes que vayan a cursar asignaturas como el Derecho internacional del medio ambiente.

E. J. MARTÍNEZ PÉREZ

Universidad de Valladolid

<http://dx.doi.org/10.17103/redi.74.2.2022.4.15>

GONZÁLEZ MARIMÓN, M., *Menor y responsabilidad parental en la Unión Europea*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2021, 501 pp.

La monografía objeto de recensión es un trabajo riguroso y reposado, muy bien documentado que, como se indica en el prólogo, responde a la constancia y al esfuerzo de la autora. El tema elegido, aunque no es novedoso —se han publicado artículos, capítulos de libro e incluso monografías recientes sobre el tema objeto de la investigación— se aborda de forma muy exhaustiva y con gran solvencia, características que hacen de esta obra una monografía imprescindible para quienes decidan adentrarse o continuar en el estudio de la materia.

El libro está compuesto por tres capítulos más uno introductorio que como punto de partida se centra en la delimitación de los dos términos que dan título a la obra: de un lado, el concepto de menor y, de otro lado, el concepto de responsabilidad parental.

En relación al concepto de menor desde el comienzo la autora define o concreta a quién se refiere, y se va a referir a lo largo del libro con este término (p. 25). También desde el inicio, deja claro el reconocimiento de lo que denomina de forma gráfica: «centralidad del menor», idea

que posteriormente vuelve a proyectar y desarrollar cuando trata la evolución de la responsabilidad parental (p. 53).

En referencia al término menor, el libro destaca su complejidad o diversidad en torno a su concreción, circunstancia que relaciona con el sistema de fuentes de la normativa que organiza el régimen jurídico protector del menor. La autora se detiene para explicar este complicado aspecto con el propósito de aproximar al lector a la situación actual.

La responsabilidad parental, categorizada como «término de referencia en la materia», encuentra su origen tanto en los textos de la UE, como en los instrumentos convencionales. Su evolución se relaciona con la idea previamente expuesta de «centralidad del menor», sin que entre las pretensiones del estudio esté la de ofrecer una noción cerrada. El análisis detallado de los instrumentos que se refieren a la responsabilidad parental —en particular el Reglamento Bruselas II bis— se hace desde diferentes aproximaciones que permiten poner de manifiesto tanto la evolución como el afianzamiento del concepto en el panorama internacional.

Para finalizar el capítulo la autora, con acierto, examina cuál es la situación de los ordenamientos de los Estados miembros ante la noción. En concreto profundiza en el ordenamiento español poniendo de manifiesto que, a pesar del esfuerzo modernizador del legislador, la evaluación no es positiva debido a las diferencias entre el término de responsabilidad parental a nivel interno y el recogido a nivel internacional.

El Capítulo Primero, profundiza en los métodos de resolución de controversias ante una situación transfronteriza en materia de responsabilidad parental en la UE. Son dos los ejes de análisis: el primero, la mediación y el segundo, el recurso a los tribunales, que como reconoce la autora es el modo más habitual de resolver las disputas, a pesar del fomento de la mediación.

Pues bien, en relación con la mediación, trazado el panorama actual de la situación en el ámbito de la UE, resultan relevantes las ideas que en la obra se proyectan en torno al Reglamento Bruselas II ter y sobre las que puede concluirse: en primer lugar, el optimismo por el fomento de los ADR en el marco del citado instrumento, para en segundo lugar, dejar constancia, con toda la razón, de un cierto pesimismo frente a la regulación incorporada, en particular, sobre la circulación de los acuerdos en el marco de la UE.

La mayor parte de este capítulo la ocupa la regulación del recurso a los tribunales como vía más común de resolución de controversias en materia de responsabilidad parental. En referencia a la competencia judicial internacional es de sobra conocida y aprobada la *ecuación residencia habitual, mayor proximidad, mejor salvaguarda de los intereses del menor* (p. 117). Sin embargo, la autora, lejos de conformarse con la simple reproducción o aceptación de esta afirmación la cuestiona desarrollando un estudio con gran profundidad del criterio de residencia habitual como foro de competencia judicial. Principalmente son tres

los ejes de análisis: primero, parte de los Reglamentos Bruselas II bis y Bruselas II ter adentrándose en el debate sobre la necesidad o no de una definición del término en los citados instrumentos (aspecto sobre el que la autora no manifiesta de forma abierta su postura dejando que el lector decida, p. 125); segundo, recorre la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) —especialmente rica en este aspecto—, para aislar y analizar los elementos que identifican el lugar de residencia del menor; tercero, profundiza en cómo los tribunales españoles han utilizado la jurisprudencia del TJUE cuando, en no pocas ocasiones y frente al desacuerdo de los progenitores, se ha cuestionado el lugar de residencia del menor. El balance del segundo y del tercer eje es positivo, tal y como lo expone la autora con claridad a través del estudio de la jurisprudencia española que concreta el concepto de forma acertada aplicando los criterios del TJUE al respecto.

Se centra ahora la obra en analizar el impacto en la competencia judicial internacional cuando: de un lado, se produce un cambio en la residencia habitual del menor; de otro lado, en aquellas situaciones en las que se traslada la competencia a autoridades distintas de las del lugar de residencia habitual. Para el primer caso, el estudio se sitúa en el cambio lícito *vs.* ilícito de la residencia del menor. Para el segundo caso, se detiene en el resto de los foros de competencia incluidos en los distintos instrumentos cuando suponen una excepción al criterio general. Para ambas situaciones la autora profundiza en el análisis: de la jurisprudencia —principalmente del TJUE, aunque también hay referencias interesantes a la práctica judicial española—, de los propios textos y de la abundante doctrina existente.

El Capítulo Segundo está dedicado a la eficacia extraterritorial de las resoluciones en materia de responsabilidad parental en el marco de la UE. Desde el comienzo expone la idea sobre la que planea

el desarrollo posterior: *búsqueda del equilibrio entre el interés superior del menor y la libre circulación de decisiones*. En este capítulo la autora lleva a cabo una comparativa entre el Reglamento Bruselas II bis y Bruselas II ter, y en los títulos de los dos grandes epígrafes se vislumbra la directriz cuando describe la relación entre el interés del menor y la libre circulación de decisiones en el modelo Bruselas II bis con el término «tensión» y, en el caso del Reglamento Bruselas II ter con el término «equilibrio». Equilibrio aún inestable debido, entre otros aspectos, a la falta de confianza mutua entre los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros. Sobre este último aspecto resultan interesantes las reflexiones que hace al terminar el capítulo (pp. 371-373).

Por último, el Capítulo Tercero gira en torno al análisis de tres aspectos: la tutela cautelar, la cooperación entre autoridades y la audiencia del menor. De las tres materias indicadas dos se señalaron por la Comisión como áreas de intervención, y aunque la tutela cautelar no fue una de ellas, los asuntos resueltos

por el TJUE dejaron clara la necesidad de su modificación.

El modo de análisis de cada una de las tres materias es similar; en primer lugar, se detiene el trabajo en evaluar la situación del Reglamento Bruselas II bis a través de un minucioso estudio, para pasar a profundizar en la jurisprudencia del TJUE, y finalmente, la autora valora cuál es la situación que ha quedado tras la reforma en el Reglamento Bruselas II ter. En definitiva, la evaluación es positiva si bien, como se indica, desde una perspectiva teórica, dado que solo la práctica permitirá hacer un diagnóstico real del acierto de las modificaciones incorporadas.

Para finalizar solo cabe felicitar a la autora y volver a recomendar la lectura reposada de esta obra a aquellos que, como indicamos al comienzo, se inicien o deseen continuar y profundizar en el estudio de la materia.

M. HERRANZ BALLESTEROS

Universidad Nacional de Educación
a Distancia (UNED)

<http://dx.doi.org/10.17103/redi.74.2.2022.4.16>

HINOJOSA MARTÍNEZ, L. M. y ROLDÁN BARBERO, J. (coords.), *Derecho internacional económico*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2022, 486 pp.

Este libro colectivo proporciona una completa y rigurosa visión de conjunto del Derecho internacional económico, que es una de las ramas más relevantes del ordenamiento jurídico internacional y clave para tratar de comprender el proceso de globalización, sus dispares beneficiarios y los actuales retos económicos, sociales, ambientales y geopolíticos mundiales.

Los coordinadores de este libro, Luis M. Hinojosa Martínez y Javier Roldán Barbero, Catedráticos de Derecho internacional público en la Universidad de Granada, y el resto de sus autores constituyen un fecundo referente académico en este ámbito jurídico, tanto a escala nacional como internacional. En el año 2010 ya publicaron una prime-

ra edición de esta obra colectiva con la editorial Marcial Pons. Ahora, en 2022, alumbran una nueva versión del libro, bajo el sello de Tirant lo Blanch.

El presente libro mantiene, esencialmente, la misma estructura original, pero su contenido, como indican los coordinadores en un sugerente prólogo, «se ha repensado, ampliado y actualizado» (p. XV). Ciertamente, no son pocos los fenómenos que, en estos últimos años, han venido incidiendo en la evolución de las instituciones y normas del Derecho internacional económico y su aplicación en la práctica.

El libro cuenta con un total de 18 capítulos, agrupados en cinco partes. La primera parte aborda los fundamentos